



Cinco

“Año del Deber Ciudadano”

**ORDENANZA REGIONAL N° 006-2007-GOB.REG.
TUMBES - CR**

Tumbes, 27 de Junio del 2007

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 09-2007 de fecha 04 de Mayo del 2007, se aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 054-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD la Ordenanza que incluye al Consejo Regional de Salud como Organismo Técnico Consultivo del Gobierno Regional de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, como lo estipula el artículo 188° de la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, con R.M. 612-2006/MINSA, se ha culminado con el proceso de transferencia del Sector Salud al Gobierno Regional de Tumbes;

Que, el artículo 46° del Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.



“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2007-GOB.REG.
TUMBES - CR

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en materia de salud establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones específicas: **a)** Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. **b)** Formular y ejecutar concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. **c)** Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. **d)** Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente. **e)** Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. **f)** Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. **g)** Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. **h)** Supervisar y fiscalizar los servicios de salud pública y privados. **i)** Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. **j)** Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. **k)** Promover y preservar la salud ambiental de la región. **l)** Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional. **m)** Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud. **n)** Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad. **o)** Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria. **p)** Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.





“Año del Deber Ciudadano”

**ORDENANZA REGIONAL N° 006-2007-GOB.REG.
TUMBES - CR**

Que, la Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en su artículo 4° señala que el Consejo Nacional de Salud es el órgano consultivo del Ministerio de Salud y tiene además la misión de concertación y coordinación nacional del SNCDS;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, señala que el “Consejo Regional de Salud”, perteneciente a la Región, es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del SNCDS;

Que, el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud-SNCDS, tiene como funciones: **a)** Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la Región que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiariedad. **b)** Impulsar en su ámbito, el cumplimiento de las Políticas y el Plan Nacional de Salud. **c)** Proponer las prioridades regionales de salud.

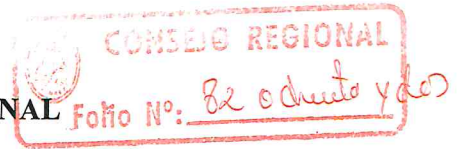
Que, con Decreto Supremo N° 004-2003-SA se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, regulando el papel que cumplen los Consejos Regionales de Salud;

Que, el artículo 13° del Reglamento del SNCDS, señala que siendo éste un órgano de concertación, coordinación y articulación regional del SNCDS, tiene como funciones; **a)** Proponer la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la Región que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad. **b)** Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del SNCDS, la Política Nacional de Salud, el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Nacional de Salud y sus propias disposiciones. **c)** Proponer bienalmente prioridades regionales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud. **d)** Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2007-GOB.REG.

TUMBES - CR

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE al Consejo Regional de Salud como Órgano Técnico Consultivo del Gobierno Regional

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, la actualización del Plan Concertado Regional de Salud Tumbes 2006-2010, el mismo que deberá ser aprobado por Acuerdo de Consejo para su aplicación e incorporación a la presente Ordenanza.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.


Econ. Ernesto Antonio Quiroz Mannucci
CONSEJERO DELEGADO DEL
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase


Ing. Wilmer Florentino Dios Benites
PRESIDENTE REGIONAL